



Trescientos ochenta y seis. -



Nº 823366 - 61

milá barera barera, la cantidad de pesos en treinta
cinco mil, en dinero efectivo, billetes de actual cir-
culación del Banco Central de Reserva del Perú co-
mo importe del precio de esta venta a que se
refiere esta escritura.

Petronila Barera Barrera Victor Hernandez Herrera

Gonzalo Gondolo

Manuel...

Número ochenta y seis.

En la ciudad
de San José de Mayo
Paraguay.

En la ciudad
de Asunción
de mayo de
mil no-
cientos seten-
ta y seis, a los
veinte y tres.

Don David Macari ace Diez, Notario
Público de la Provincia, inscrito
en el Registro Militar con el nú-
mero Treinta y Seis mil Tre-
cientos cincuenta y seis, en el Registro
Electoral con el número Cuatro
mil noventa y seis.

SE DIERON
PARTES
27-4-77

SE DIO
TESTIMONIO
Y
PARTES
R.T.

24-11-78

dis' Fact.
17-5-85



mis trescientos sesenta y un el Enrique
Taris con el número seis mil
mes trescientos sesenta mil con
trescientos dieciséis, presentes los
testigos testamuntarios que más adelante
se nombran, me constituí
en la sala de Medicina del Hospital
San José de esta ciudad, donde me
fue confiado en común a dos fore
Eduardo Serrano Olmeda, quien me
expresó su deseo de otorgar su Testa
mento en mi Registro de Escrituras pu
blicas, en este acto, en presencia de los
testigos por el solicitante, con cuyo obje
to manifiesté ser soltero, vecino de es
ta ciudad, carecer de Libreta Electoral
por ser mayor de sesenta años y no tener
a la mano sus Libretas electorales
y Tributaria, pero que se encuentran ins
critos en los respectivos Registros. -- Re
tal fin procedí a examinarlos, ha
biéndolos en el plano que de
sus facetas frontales, a fin
de por las respuestas que dió a
las preguntas indagatorias que
con tal objeto le formulé, así
como me cercioré de que es
persona capaz, libre para
testar, que procede con con
ciencia, libertad y libertad

Se dió
PARTES
08.02.88.
F. 13189
m.

SE DIO 3.
TESTIMONIO
03.04.88.
F. 13802
m.

Se dió copia
múltiple
23.07.93

Se dió
4to testi
monio
11/02/94



Contenido: Heber tenido a la vista la partida de Defunción del Testador don José Damascio Sosa Almeyda, a que se refiere el presente Testamento, fechado el día 29-12-95, de que doy fe. - Chiriquí, 08-03-98.

BÁNEL ABREGO DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO

completa y que está debida-
mente instruido del objeto y
alcance del que se propone otor-
gar, de todo lo que doy fe, así como
de que el testador exhibe la legítima clínica que
le representa, la que evidencia que se encuentra
en condición de ser legítimo; en cuyo
virtud la mencionada persona me dictó
su voluntad testamentaria en los
siguientes términos:

Primero. - Declaro llamarme con
tanto manifiesto, José Damascio
Sosa Almeyda, hijo de Candelario
Sosa y de Trinidad Almeyda, tengo
ochenta y seis años de edad. - Segundo. -
Declaro ser natural y vecino de
esta ciudad. - Tercero. - Declaro que
no fui casado, por tanto dos hijos;
el uno llamado Víctor Raúl Sa-
rraía Gabriel, a quien tengo en
Petrópolis Gabriel, que es casado y
el otro hijo llamado José Manuel
Sosa Pareda, a quien tengo en
Mariano Pareda, que aún vive. -
Cuarto. - Declaro que mi hijo José
Manuel falleció en agosto de mil
noventa y ocho años de edad y ha de-
jado una hija; de los cuales
fueron todos en Petrópolis Apala-
ja ^{Petrópolis} ~~Petrópolis~~, que promueve a dar //



capón y los otros ocho, en Filiberto
Rusca, Gabriel, quien vive. - Son
mis socios: Jesús Trinidad; Ana
Esther y José Enrique Peravia Apu-
ya; Luisa Peravia; Jorge Medina;
Alejandro Guillermos; José Luis;
Hilda Placer; Víctor Hugo; José
Famars y María Victoria Per-
avia Placer. - Cuentos. - Dieron
por mis tierras los siguientes: dos
pequeñas casas edificadas sobre
un terreno de ciento noventa;
Tres metros cuadrados de super-
ficie ubicada en frente a la
Avenida Benavides, setenta metros
sin murera, que heredé a mi
padre, siendo cada casa inde-
pendiente una de otra; y otra predio
ubicado en la Prolongación del
Jirón Pilpa, de trescientos noventa-
nueve metros cuadrados, que me
fueron adjudicados en la parti-
ción que hice con mis herma-
nos Ascension y Gregorio Peravia
de terrenos que adquirimos en
común de Candelarias Peravia
García por la cesión de Fructu
de setenta y seis mil novecientos
ochos, antes el finado Antonio
de esta ciudad don Ricardo



Trescientos ochenta y cinco . .

Nº 823362 - 61

F. Alpa. - Sobre una parte de este terreno que se indica en segundo lugar, tengo edificadas una casa de adobe, de tres habitaciones. - Sexto. - Tercero, tengo por mis vienes y vienes de los herederos a mi hijo Víctor Raúl y los hijos de mi finada hija María Juvenal, que tengo mencionados en la cláusula cuarta de este mi testamento. - Séptimo. - Dispone, que en caso de mi fallecimiento, mi mencionado hijo y mis vienes dividan mis bienes en la siguiente forma: que de las dos casitas del finca El Barro Colorado, de adjudicar la primera, o sea la del lado Este a mi hijo Víctor Raúl y la siguiente, o sea la del lado Oeste, para mis vienes, en común. - Así mismo dispone, que el predio del finca Elpa, se divide en dos partes iguales, adjudicándose a mi hijo Víctor Raúl la sección donde está edificada la casa y que el resto sea adjudicado a mis once vienes, también en común. - Cualquier diferencia que pudiera haber en el valor de las dos parcelas, deberá estimarse como mayor que

hago en favor de quien resulte
favorecido con ello. — Octavo —
Dellón no debe a nadie, ni
que nadie me debe a mí. —
Y así dejó expuesta su voluntad
el testador en su preámbulo, entre
los testigos testamentarios ya men-
cionados don Pedro Mendoza Alva-
ra, casado, mecánico, inscrito en
el Registro Militar con el número
quinientos sesentidos mil "A", y
en el Registro Electoral con el
número cuatro millones quinien-
tos sesentidos mil ochocientos ve-
intisiete; don Ruyro Luna Matto,
casado, comerciante, inscrito en el
Registro Militar con el número se-
senta mil ochocientos veintiseis
"A", y en el Registro Electoral con
el número cuatro millones quinien-
tos sesentidos mil novecien-
tos treinta y dos, y don Manuel
Chumbianca, viudo,
abogado, inscrito en el Registro Mi-
litar con el número quinientos
veintimil ochocientos catorce
y en el Registro Electoral con el núme-
ro cuatro millones quinientos seten-
ta y tres mil novecientos veintinueve;
quienes han concurrido al acto



Presenciarlos ochocientos...

Nº 823380 - 61

de principio a fin; se ratificó en
cada una de sus cláusulas
durante la lectura que clar
y distintamente hizo el
testigo don Agustín Re
na Matta, a quien se
siguió para tal fin, refiriendo
dicha doble lectura al testamento,
y promoviéndole al fin de cada cláusula
de la fidelidad y promoció de su voluntad,
advirtiéndole si la cláusula septima que
para dividir en dos partes las cosas
ubicadas en el finca Mariscal Ben
ides, de la parte por sus herederos
una pared separatoria en la
finca que el finca en vida, a
fin de que haya equivalencia entre
ambos terrenos, a continuación
procedió a firmarlos, juntos con los
testigos testamentarios, ante mí,
de todo lo que doy fe. — Sobre línea:
"Porales" Tale. — Testigos: "Agustín" Tale.

Agustín Luna

Pedro Mendoza
Manuel P. Pineda

Daniel S. S. S. S.

DANIEL S. S. S. S.
Notario - Asegado



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 024

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°081 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 16 DE MARZO DE 1,075; QUE OTORGA: DON JOSE DAMASO SARAVIA ALMEYDA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 383 AL FOLIO N° 386, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILLIAN RUFINO ABURTO SANTIAGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21817830. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 094 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4671344, CON DERECHOS: 5/ 5.20 =====

ICA, 04 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR